

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1270/22 ALBIA/ TANATORIO LA PAZ

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 28 de enero de 2022 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación de la operación de concentración consistente en la toma de control exclusivo de FUNERARIA TANATORIO LA PAZ, S.L. ("TANATORIO LA PAZ") por parte de ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U. ("ALBIA").
- (2) La notificación fue requerida de oficio por la Dirección de Competencia el 10 de diciembre de 2021, en aplicación del artículo 9.5 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por superar el umbral establecido en la letra a) del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Reglamento de Defensa de la Competencia ("RDC"), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero.
- (3) El 7 de marzo de 2022, la Dirección de Competencia, conforme a lo previsto en el artículo 55.5 de la LDC, requirió del notificante información de carácter necesario para la resolución del expediente, que fue recibida el 9 de marzo de 2022.
- (4) En esa misma fecha (7 de marzo de 2022), la Dirección de Competencia envió un requerimiento de información a un operador tercero, según lo establecido en el artículo 55.6 de la LDC, que fue cumplimentado el 8 de marzo de 2022 y completada el 14 de marzo de 2022.
- (5) El 18 de marzo de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la LDC y en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección de Competencia inició un expediente sancionador contra ALBIA por la posible comisión de la infracción prevista en el artículo 62.3.d) de la LDC, por incumplimiento de la obligación de notificación establecida en el artículo 9 de dicha Ley, que quedó registrada con el número de referencia SNC/DC/086/22.
- (6) La operación no se beneficia del silencio positivo previsto en el artículo 38 de la LDC, según lo establecido en el párrafo segundo del artículo 9.5 de dicha Ley.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (7) La operación notificada consiste en la adquisición por ALBIA del control exclusivo de TANATORIO LA PAZ, a través de la adquisición de la totalidad de su capital social.

- (8) A estos efectos, ALBIA y los accionistas de TANATORIO LA PAZ suscribieron el 18 de noviembre de 2019 un contrato de compraventa que se elevó a público el 17 de diciembre de 2019, dando por cumplidas las estipulaciones incluidas en el mismo, por lo que la operación estaría ejecutada desde entonces.
- (9) La operación es una concentración económica según el artículo 7.1.b) de la LDC.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (10) De acuerdo con los notificantes, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento del Consejo (CE) nº 139/2004, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.
- (11) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse el umbral de cuota de mercado establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

IV. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (12) El contrato de compraventa de TANATORIO LA PAZ incluye varias restricciones que podrían considerarse accesorias y necesarias para dar viabilidad económica a la operación de concentración:

Cláusulas de no competencia

- (13) Los vendedores se comprometen a no competir con el negocio de TANATORIO LA PAZ en la Comunidad de Castilla y León, durante un periodo de [>2 años] a partir de la fecha de cierre de la operación.
- (14) El compromiso incluye la prohibición de tener participaciones en entidades que compitan con las actividades del negocio transmitido y asesorar o establecer cualquier otra forma de colaboración con cualquier persona o entidad, que de alguna manera pueda competir con las actividades del negocio

Cláusula de no captación

- (15) Los vendedores se comprometen a no contratar o promover la contratación de personal y/o colaboradores, clientes o proveedores de TANATORIO LA PAZ en el mismo ámbito geográfico y temporal establecido para el pacto de no competencia.

Cláusula de confidencialidad

- (16) Adicionalmente, los vendedores se comprometen durante un período de [>2 años] a partir de la fecha de cierre de la operación a no facilitar a terceros información sobre el negocio de TANATORIO LA PAZ, incluyendo listas de clientes, proveedores, empleados, know-how, etc y cualquier otra información sobre dicha empresa que no sea públicamente conocida.

Valoración

- (17) El artículo 10.3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, establece que *“en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”*.
- (18) A su vez, la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), considera que estas cláusulas sólo están justificadas por el objetivo legítimo de hacer posible la concentración cuando su duración, su ámbito geográfico de aplicación, su contenido y las personas sujetas a ellas no van más allá de lo razonablemente necesario para lograr dicho objetivo y, con carácter general, deben servir para proteger al comprador.
- (19) De acuerdo con la citada Comunicación, las cláusulas inhibitorias de la competencia están justificadas por un plazo máximo de tres años cuando la cesión de la empresa incluye la transferencia de la clientela fidelizada como fondo de comercio y conocimientos técnicos. Cuando sólo se incluye el fondo de comercio, están justificadas por períodos de hasta dos años (párrafo 20).
- (20) En cuanto al ámbito geográfico de la cláusula de no competencia, éste debe limitarse a la zona en la que el vendedor ofrecía los productos o servicios de referencia antes del traspaso, toda vez que no es necesario proteger al comprador de la competencia del vendedor en territorios en los que éste no estaba presente (párrafo 22).
- (21) El párrafo 25 de la Comunicación establece que las cláusulas que limiten el derecho del vendedor a adquirir o tener acciones en una empresa que compita con la empresa cedida se considerarán directamente vinculadas a la realización de la concentración y necesarias a tal fin en las mismas condiciones que las cláusulas inhibitorias de la competencia, salvo que impidan que el vendedor adquiera o tenga acciones para fines exclusivamente de inversión financiera que no le confieran directa o indirectamente funciones de dirección o una influencia sustancial en la empresa competidora.
- (22) El párrafo 26 establece que las cláusulas de no captación y de confidencialidad se evalúan de forma similar a las cláusulas de competencia.
- (23) En el presente caso, la duración de las cláusulas de no competencia, no captación y confidencialidad ([>2 años]) va más allá de lo que de forma razonable exige la operación notificada al ser el grupo adquirente un importante operador funerario, por lo que dichas cláusulas quedarían sujetas a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas en lo que exceda de 2 años.

- (24) También el ámbito geográfico de las cláusulas de no competencia y no captación resulta excesivo al extenderse a todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León, lo que va más allá del área de influencia de los municipios afectados por la operación (Burgos, Villadiego, Quintanar de la Sierra, Palacios de la Sierra y Briviesca), por lo que dichas cláusulas solo pueden considerarse directamente vinculadas a la realización de la concentración en aquellos ámbitos que no excedan de los municipios afectados por la operación o, en su caso, las áreas de influencia definidas en cada caso en el informe de la Dirección de Competencia.
- (25) Por otro lado, el contenido de la cláusula de no competencia resulta excesivamente amplio, en la medida en que limita la capacidad del vendedor de tener participaciones en entidades que compitan con las actividades del negocio transmitido, lo que excede de lo previsto en la Comunicación de la Comisión. Ésta considera que las cláusulas que limiten el derecho del vendedor a tener acciones en una empresa competidora estarán directamente vinculadas a la operación, salvo que le impidan tener o adquirir acciones con fines de inversión financiera que no le confieran directa o indirectamente una influencia sustancial en la empresa competidora. Por este motivo, dicha limitación no se considera accesoria a la operación ni debe entenderse autorizada con ella.
- (26) En conclusión, teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios existentes en la materia y lo establecido en la citada Comunicación de la Comisión, se considera que la duración de las cláusulas de no competencia, no captación y confidencialidad (en lo que excede de dos años), el ámbito geográfico de las cláusulas de no competencia y no captación (en lo que excede de los municipios afectados por la operación o, en su caso, de las áreas de influencia definidas en el informe de la Dirección de Competencia) y el ámbito material de la cláusula de no competencia (en lo relativo a la limitación impuesta al vendedor de ser titular de participaciones de empresas competidoras) van más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada, quedando por tanto sujetas a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas.

V. EMPRESAS PARTÍCIPES

V.1 ADQUIRENTE: ALBIA

- (27) ALBIA es una empresa española activa en la prestación integral de servicios funerarios en España. En concreto, ALBIA y sus filiales¹ prestan actualmente

¹ Incluyendo las siguientes empresas funerarias sobre las que ALBIA ejerce control conjunto: ELYSIUS EUROPA, SL (30%), TANATORIO DE CÓRDOBA, SA (29,5%), ISABELO ÁLVAREZ MAYORGA, S.A. (50%), INICIATIVAS ALCAESER S.L. (50%), SALZILLO SERVICIO FUNERARIOS, S.L. (45%) y SERVICIOS FUNERARIOS LA CARIDAD, S.L. (50%).

servicios funerarios en 37 provincias², gestionando 191 tanatorios, 44 crematorios y 45 cementerios.

- (28) ALBIA pertenece al grupo SANTA LUCÍA, cuya matriz SANTA LUCÍA, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS no se encuentra controlada por ninguna persona física o jurídica. El grupo SANTALUCÍA se encuentra principalmente activo en el sector de seguros, tradicionalmente en el segmento de seguros de no vida, en concreto en el ramo de seguros de deceso y hogar, aunque actualmente también tiene actividades en el sector de seguros de vida.
- (29) El volumen de negocios del grupo SANTALUCÍA en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del RDC, fue, según el notificante, el siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS SANTALUCÍA (MILLONES DE EUROS) 2020		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
2.735	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

V.2 ADQUIRIDA: TANATORIO LA PAZ

- (30) TANATORIO LA PAZ es una sociedad española que está activa en la prestación integral de servicios funerarios, gestionando un tanatorio y un crematorio en Burgos, más tres tanatorios en las localidades burgalesas de Quintanar de la Sierra, Villadiego y Palacios de la Sierra³.
- (31) El volumen de negocios de TANATORIO LA PAZ ascendió a 2,18 millones de euros en 2020.

VI. MERCADOS RELEVANTES

VI.1. Mercado de producto

- (32) La operación afecta al sector funerario en el que solapan horizontalmente sus actividades el grupo adquirente y la empresa adquirida.
- (33) De acuerdo con los precedentes recientes de la CNMC en este sector⁴ dentro del sector funerario se puede distinguir, por un lado, el mercado

² En 36 de ellas, ALBIA tiene instalaciones funerarias, en concreto en La Coruña, Álava, Almería, Barcelona, Burgos, Cádiz, Cantabria, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lugo, Madrid, Málaga, Navarra, Orense, Pontevedra, Teruel, Toledo, Valencia, Vizcaya, Zaragoza, Badajoz, Cáceres, Ávila, Murcia, Cádiz, Tarragona, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife. En Ceuta, aunque no tiene instalaciones presta servicios funerarios.

³ Con posterioridad a la ejecución de la operación, en febrero 2021, ALBIA, a través de su filial TANATORIO LA PAZ, abrió un nuevo tanatorio en Briviesca.

⁴ C/1086/19 SANTALUCÍA/ FUNESPAÑA y C/1151/20 MEMORA/REKALDE/IRACHE.

- minorista de servicios funerarios integrales⁵ que englobaría el conjunto de servicios funerarios (servicios de transporte, tanatorio, de cementerio, de cremación u otros) prestados por las empresas funerarias⁶ a los particulares (familiares o allegados del difunto) desde el momento en que se produce la defunción, directamente o a través de aseguradoras de deceso.
- (34) Dicho mercado estaría configurado, desde el lado de la oferta, por las empresas funerarias, independientemente de que sean o no titulares/gestores de las instalaciones funerarias donde se presta el servicio⁷, mientras que la demanda estaría conformada por los particulares (familiares o allegados del difunto), directamente o a través aseguradoras de deceso.
- (35) Por otro lado, se encontrarían los mercados mayoristas de servicios de tanatorio, cementerio y crematorio, en la medida en que, para la prestación de un servicio integral, las empresas funerarias contratan con un tercero aquellos servicios que no pueden prestar directamente en la localidad elegida por el cliente final, por carecer de medios propios para ello.
- (36) En este sentido, la oferta en estos mercados estaría constituida por los gestores de las instalaciones existentes en la localidad elegida por el cliente final (bajo cualquier forma de titularidad: propietario, concesionario⁸) y la demanda, por terceros operadores, empresas funerarias, que no disponen de instalaciones en dicha localidad y que ofrecen dichos servicios al cliente final en el marco de un servicio funerario integral; situación habitual, en la medida en que las empresas funerarias no cuentan con instalaciones en todas las localidades donde potencialmente pueden operar.
- (37) A la vista de todo lo anterior, considerando las actividades de TANATORIO LA PAZ, esta Dirección de Competencia analizará la incidencia de la operación en **el mercado minorista de servicios funerarios integrales**⁹ y en los **mercados mayoristas de tanatorio y crematorio**.
- (38) Adicionalmente, el grupo adquirente está presente en el sector de seguros de deceso, verticalmente relacionado con los mercados identificados en el

⁵ Que permitieran al consumidor gestionar todas las necesidades que requiere un funeral a través de una única empresa funeraria.

⁶ Tanto directamente (en sus propias instalaciones) como contratando con terceras funerarias, cuando no dispongan de instalaciones o medios propios en la localidad elegida por el cliente final.

⁷ Contratando en su caso la prestación de algunos de los servicios que integran su oferta funeraria con las funerarias propietarias o gestoras de las instalaciones que se desee utilizar.

⁸ En relación con estas instalaciones hay que señalar que pueden ser tanto de titularidad privada como pública, en este último caso pueden estar gestionados directamente por la administración competente, generalmente ayuntamientos, o bien gestionadas de forma privada, a través de las correspondientes concesiones o contratos públicos.

⁹ Mercado en el que todos los servicios mayoristas se ofrecen empaquetados al cliente final.

sector funerario, por lo que estas actividades también serán analizadas para valorar los efectos de la operación.

- (39) El seguro de deceso es una categoría de seguro de no vida que cubre los gastos derivados del entierro/incineración del asegurado¹⁰ y que, en función de la póliza contratada, puede incluir otras coberturas vinculadas al servicio funerario. Dadas sus características, los precedentes¹¹ han venido considerando que el seguro de deceso constituye un mercado de producto separado de otras modalidades de seguro de no vida.

VI.2. Mercado geográfico

- (40) De acuerdo con precedentes recientes de la CNMC¹², el mercado minorista de servicios funerarios integrales no tiene carácter local, al no resultar necesaria la presencia física de las funerarias en la localidad elegida por el cliente final, pudiendo contratar la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos en el marco de un servicio funerario integral, con los propietarios o gestores de las instalaciones existentes en dicha localidad, por lo que cabría considerar un **ámbito provincial o regional**, aun cuando la dimensión geográfica de este mercado podría tender a ser nacional.
- (41) Por el contrario, los mercados mayoristas de tanatorio, cementerio y crematorio tendrían carácter **local**, por cuanto implican la prestación de dichos servicios por los propietarios o gestores de las instalaciones existentes en la localidad elegida por el cliente final, con los que las funerarias prestadoras del servicio funerario integral, no presentes en dicha localidad, subcontrataran el servicio.
- (42) Por tanto, se podrá considerar como relevante, según los casos, tanto el **ámbito municipal como la zona de influencia** de un determinado municipio, una comarca o una región.
- (43) A estos efectos, es preciso considerar que la mayoría de los municipios cuentan con cementerio, lo que no ocurre con tanatorios y mucho menos con crematorios, por lo que el área de influencia de éstos últimos podría ser mayor.

¹⁰ Se trata de un seguro de prestación de servicios, siendo la empresa aseguradora la responsable de garantizar su prestación, contratando con empresas funerarias la prestación de dichos servicios a sus asegurados. Esta característica lo diferencia del seguro de vida, en el que, ante la ocurrencia del siniestro se paga un capital, mientras que en el seguro de deceso se presta un servicio.

¹¹ C/0370/11 MAPFRE/ACCIONISTAS SINDICADOS/FUNESPAÑA, C/0499/13 DIVINA PASTORA/LÁLIANÇA y la Resolución del extinto TDC en el expediente C-85/04 INTUR/EURO STEWART.

¹² C/1086/19 SANTALUCÍA/ FUNESPAÑA y C/1151/20 MEMORA/REKALDE/IRACHE.

- (44) En cualquier caso, la competencia en los mercados mayoristas de tanatorio y crematorio¹³ vendría fundamentalmente determinada por la decisión del cliente final sobre la localidad donde desea que se presten los servicios funerarios y la sustituibilidad entre las instalaciones existentes en dicha localidad y las situadas en municipios cercanos.
- (45) En lo que a los tanatorios se refiere, las familias tienen preferencia por velar a sus difuntos en las instalaciones de su localidad de residencia (de existir) o en las instalaciones más cercanas a la misma, en caso de no existir en aquélla, por lo que podría existir una interacción más o menos significativa con las instalaciones situadas en los municipios más relevantes de su zona limítrofe, especialmente en el caso de municipios que no cuentan con instalaciones funerarias.
- (46) En el caso de los crematorios, la resistencia de las familias a desplazarse fuera de su localidad es menor, lo que resulta lógico dado el menor número de instalaciones de este tipo existentes, por lo general situadas en los municipios más relevantes de la zona.
- (47) En el presente caso, el notificante considera que el ámbito geográfico de los mercados mayoristas de tanatorio y crematorio de Burgos, Villadiego, Quintanar de la Sierra y Palacios de la Sierra, donde TANATORIO LA PAZ gestiona instalaciones funerarias, no debería limitarse a esos municipios, sino que debería abarcar un ámbito territorial más amplio, en concreto, el área de influencia de Burgos, donde se integrarían los demás municipios señalados.
- (48) En su opinión, Burgos, donde se localizan parte de los principales hospitales de referencia de la provincia¹⁴, concentra buena parte de las presiones competitivas por la captación de servicios funerarios de los municipios que se localizan en el centro de esa provincia, entre los que se encuentran Quintanar de la Sierra, Villadiego y Palacios de la Sierra¹⁵. Todos estos municipios, independientemente de lo alejados que se encuentren entre sí, tienen en común que no disponen de bocas de carga¹⁶ significativas más

¹³ El mercado mayorista de cementerio tendría ámbito municipal, salvo en el caso de cementerios mancomunados, según lo establecido por el extinto Tribunal de Defensa de la Competencia en los expedientes N-04045 INTUR / SCI SPAIN, N-04046 INTUR / EURO STEWART.

¹⁴ Los restantes hospitales de referencia se encuentran en Aranda de Duero y Miranda de Ebro. El notificante identifica tres áreas de influencia en la provincia de Burgos definidas en torno a los tres municipios que cuentan con hospitales de referencia: la de Aranda de Duero, que englobaría a todos los municipios del sur de la provincia de Burgos; la de Miranda de Ebro, que englobaría a todos los municipios del norte; y la de Burgos, que englobaría a todos los municipios que se localizan en el centro de la provincia.

¹⁵ Además de otros 229 municipios.

¹⁶ Hospitales y residencias de ancianos donde se concentra la demanda de los servicios funerarios y donde se produciría la competencia por la captación de los servicios funerarios,

- cercanas, por lo que Burgos es el foco que determina en buena medida las condiciones de competencia de toda esa zona, según el notificante.
- (49) Con independencia de ello, dado que la operación no genera solapamientos horizontales entre las partes, el notificante ha realizado el análisis competitivo en el ámbito geográfico más estrecho posible, es decir, a nivel municipal, y en una isócrona de 15 minutos de desplazamiento en coche para los mercados mayoristas de tanatorio y de 30 minutos para los de crematorio.
- (50) Esta Dirección de Competencia considera que la definición del ámbito geográfico de los mercados mayoristas de tanatorio y crematorio propuesta por SANTA LUCIA resulta excesivamente amplia, siendo oportuno considerar, de acuerdo con precedentes recientes¹⁷, un ámbito geográfico más reducido, de 15 minutos de desplazamiento en coche para los mercados mayoristas de tanatorio y de 30 minutos para el de crematorio. También se valorará la operación a nivel municipal.
- (51) Por todo ello, la Dirección de Competencia analizará la incidencia de la operación en los siguientes mercados:
- mercado minorista de los servicios funerarios integrales a nivel provincial, autonómico y nacional.
 - mercado mayorista de tanatorio de Burgos, Quintanar de la Sierra, Villadiego y Palacios de la Sierra a nivel municipal y en isócrona de 15 minutos de desplazamiento en coche.
 - mercado mayorista de crematorio de Burgos a nivel municipal y en isócrona de 30 minutos de desplazamiento en coche.
- (52) En cuanto al mercado verticalmente relacionado de seguros de deceso, en el que se encuentra presente el grupo SANTA LUCIA, la mayor parte de los precedentes¹⁸ han considerado que tienen un ámbito geográfico más reducido que el nacional, dada la relevancia que tiene la presencia física provincial de las aseguradoras como factor importante de atención a los clientes y en la captación de nuevos asegurados, por lo que se analiza el mercado de los seguros de deceso tanto **a nivel nacional como provincial**, dejando no obstante abierta la definición exacta del ámbito geográfico del mercado.

tanto respecto a los fallecidos residentes en los municipios donde se localizan las bocas de carga como en municipios cercanos.

¹⁷ C/1151/20 MEMORA/REKALDE/IRACHE, C/1155/20 FUNESPAÑA/ALIANZA CANARIA, C/1157/20 CATALANA OCCIDENTE/FUNERARIA ARANGUREN, C/1162/21 ALBIA/JORDIAL, C/1167/21 ALBIA/TANATORIOS MOSTOLES, C-1191-20 ELYSIUS /JUANALS, C-1272/22 ALBIA/Funerarias canarias, C/1275/22 FBLAUX/ FUNCANTABRIA.

¹⁸ C/1086/19 SANTA LUCIA/FUNESPAÑA, C/0928/18 GRUPO CATALANA OCCIDENTE/SOCIEDADES ADQUIRIDAS.

VII. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS

VII.1 Estructura de la oferta

- (53) El mercado de la prestación de servicios funerarios en España se caracteriza por la amplitud y diversidad de la oferta, resultado de décadas de reserva de dicha actividad a los Ayuntamientos. Según los últimos datos publicados por PANASEF¹⁹, actualmente existen en el mercado 1.076 empresas de servicios funerarios de diferente tipología (públicas, privadas o mixtas), que en 2020 generaron un volumen de negocio de aproximadamente 1.700 millones de euros, 135 millones de euros más respecto al año anterior (incremento del 8,63%, por los efectos de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2).
- (54) De acuerdo con PANASEF, España posee 2.525 tanatorios o velatorios (igual que en 2019) y 487 hornos crematorios, lo que supone un incremento de 23 instalaciones de este último tipo respecto a 2019. Con estos datos, PANASEF estima que el sector funerario cuenta con más de 7.000 salas para una media de 1.353 fallecimientos diarios y tiene capacidad para realizar 1.948 incineraciones para una demanda de 611 incineraciones diarias. Esta sobrecapacidad se explica por el hecho de que los fallecimientos no se producen de forma lineal durante todos los días del año, sino que existe una gran variabilidad.
- (55) En los últimos años el sector ha experimentado un importante crecimiento en la dimensión de las empresas funerarias tanto en tamaño y número de empleados como en facturación. Algunos de los principales operadores del sector están integrados con aseguradoras de deceso, tal es el caso de ALBIA (SANTALUCIA), FUNESPAÑA (MAPFRE), ASISTEA (grupo CATALANA OCCIDENTE), SERVISA (grupo OCASO) o ASV (MERIDIANO), mientras que algunos de los grandes operadores funerarios no lo están (MEMORA). Adicionalmente, compiten en el mercado un importante número de empresas de titularidad pública o mixtas²⁰, algunas de ellas de gran peso e importancia en el mismo, como es el caso de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. o Serveis Funeraris de Barcelona.

Mercado minorista de los servicios funerarios integrales

- (56) En los últimos precedentes analizados en el sector funerario²¹, la Dirección de Competencia ha analizado la presencia de las partes en el mercado minorista integrado a nivel nacional en base a los datos incluidos en los

¹⁹ Radiografía del Sector Funerario 2021. PANASEF.

²⁰ Resultado de las décadas de reserva de la actividad funeraria a los Ayuntamientos y a pesar de los años transcurridos desde su liberalización.

²¹ C/1086/19 SANTA LUCIA/FUNESPAÑA, C/1151/20 MEMORA/REKALDE/IRACHE, C/1155/20 FUNESPAÑA/ALIANZA CANARIA, C/1157/20 CATALANA OCCIDENTE/FUNERARIA ARANGUREN y C/1162/21 ALBIA/JORDIAL.

informes anuales de PANASEF²², relativos a la facturación y al número de servicios prestados en el sector²³. A nivel autonómico y provincial, se han venido utilizando datos relativos al número de servicios prestados aportados por el notificante.

- (57) El cuadro siguiente muestra la cuota que ALBIA²⁴ y TANATORIO LA PAZ presentan en el mercado minorista de servicios funerarios integrales a nivel nacional en los tres últimos ejercicios, en valor y en volumen, según datos de PANASEF.

MERCADO MINORISTA SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES. ESPAÑA						
Operador	2018		2019		2020	
	Valor	Volumen	Valor	Volumen	Valor	Volumen
ALBIA*	[10-20%]	[10-20%]	[10-20%]	[10-20%]	[10-20%]	[10-20%]
TANATORIO LA PAZ	[0-5%]	[0-5%]	[0-5%]	[0-5%]	[0-5%]	[0-5%]
Total	[10-20%]	[10-20%]	[10-20%]	[10-20%]	[10-20%]	[10-20%]

Fuente: Notificación

*Incluyendo JUANALS, cuya toma de control por ELYSIUS (C/1264/22 ELYSIUS /JUANALS) fue autorizada por el Consejo de la CNMC el 2 de febrero de 2022 así como POMPAS FÚNEBRES TENERIFE, S.L., POMPAS FÚNEBRES LA SOLEDAD, S.L. y TANATORIO SAN MIGUEL, S.L. cuya toma de control por ALBIA (C/1272/22 ALBIA/Funerarias canarias) fue autorizada por el Consejo de la CNMC el 23 de febrero de 2022.

- (58) A continuación, se recogen las cuotas que ALBIA²⁵ y TANATORIO LA PAZ presentan en el mercado minorista de servicios funerarios integrales en **Castilla y León**, único ámbito autonómico en el que TANATORIO LA PAZ está activa, y donde también estaba presente ALBIA en el momento de ejecutar la operación, según datos aportados por el notificante en volumen (número de servicios prestados²⁶). También se aporta información de **Burgos**, donde ALBIA no estaba presente en el momento de ejecutar la operación.

MERCADO MINORISTA SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES. CASTILLA Y LEÓN (en volumen)			
Operador	2018	2019	2020
ALBIA	[5-10%]	[5-10%]	[5-10%]
TANATORIO LA PAZ	[0-5%]	[0-5%]	[0-5%]
Total	[5-10%]	[10-20%]	[10-20%]

²² El último disponible "Radiografía del Sector Funerario" 2021. PANASEF.

²³ PANASEF estima que en 2020 fallecieron en España 493.776 personas y que en el sector funerario se generó un volumen de negocio de aproximadamente 1.700 millones de euros.

²⁴ Las cuotas de ALBIA excluyen la parte correspondiente a TANATORIO LA PAZ para evitar la doble contabilización de la facturación y de los servicios prestados por esa empresa.

²⁵ Las cuotas de ALBIA excluyen la parte correspondiente a TANATORIO LA PAZ para evitar la doble contabilización de la facturación y de los servicios prestados por esa empresa.

²⁶ Las cifras de fallecidos han sido obtenidas del INE.

MERCADO MINORISTA SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES. BURGOS (en volumen)			
Operador	2018	2019	2020
TANATORIO LA PAZ	[10-20%]	[10-20%]	[20-30%]

Fuente: Notificación

Mercado mayorista de tanatorio de Burgos, Quintanar de la Sierra, Villadiego y Palacios de la Sierra.

- (59) ALBIA no estaba presente en estas localidades, por lo que la operación no generó incremento de cuota alguna.
- (60) Según la información disponible, en **Burgos** existen dos tanatorios, el de TANATORIO LA PAZ (privado, con 9 salas) y el tanatorio SAN JOSÉ²⁷ (12 salas, según dicha funeraria²⁸) por lo que la cuota de la empresa adquirida ascendería al **42,9%** del mercado mayorista de tanatorio de Burgos, según capacidad instalada²⁹, siendo asimismo del **42,9%** en el caso de considerar una isócrona de 15 minutos de desplazamiento en coche desde esta localidad.
- (61) En **Quintanar de la Sierra** existe un único tanatorio, el de TANATORIO LA PAZ (privado, con 3 salas) por lo que su cuota ascendería al **100%** del mercado mayorista de tanatorio de esa localidad, según capacidad instalada³⁰. En el caso de considerar una isócrona de 15 minutos de desplazamiento en coche desde Quintanar de la Sierra, incluyendo Palacios de la Sierra, donde únicamente existe un tanatorio gestionado por TANATORIO LA PAZ (público, una sala), la cuota asimismo ascendería al **100%** del mercado mayorista de tanatorio, según capacidad instalada.
- (62) Cuotas del **100%** asimismo presenta TANATORIO LA PAZ en **Palacios de la Sierra** tanto a nivel municipal como en una isócrona de 15 minutos de desplazamiento en coche desde esa localidad, incluyendo Quintanar de la Sierra.
- (63) En **Villadiego** existe un único tanatorio, el de TANATORIO LA PAZ (público, 2 salas), por lo que su cuota ascendería al **100%** del mercado mayorista de tanatorio de esa localidad, según capacidad instalada³¹. Idéntica cuota tendría en el caso de considerar una isócrona de 15 minutos de desplazamiento en coche desde esa localidad.

²⁷ Pertenece a HIJOS DE VICTOR MARTINEZ ARANZANA, S.L.

²⁸ 9 salas según ALBIA.

²⁹ Según el notificante, las cuotas no habrían variado en los 3 últimos ejercicios

³⁰ Según el notificante, las cuotas no habrían variado en los 3 últimos ejercicios

³¹ Según el notificante, las cuotas no habrían variado en los 3 últimos ejercicios

Mercado mayorista de crematorio de Burgos.

- (64) TANATORIO LA PAZ gestiona un crematorio en Burgos (2 hornos). ALBIA no estaba presente en esta localidad, por lo que la operación no generó incremento de cuota alguna.
- (65) Según la información disponible, existe otro crematorio en Burgos, perteneciente a tanatorio SAN JOSÉ³² (5 hornos) por lo que la cuota de TANATORIO LA PAZ ascendería al **28,6%** del mercado mayorista de crematorio en esa localidad, según capacidad instalada. Idéntica cuota tendría en el caso de considerar una isócrona de 30 minutos de desplazamiento en coche desde esa localidad.

Mercado de seguros de deceso

- (66) En cuanto al mercado verticalmente relacionado de seguros de deceso, SANTA LUCIA es el principal operador del mercado en España.
- (67) El cuadro siguiente muestra la cuota que SANTA LUCIA presenta en el mercado de seguros de deceso a nivel nacional en los tres últimos ejercicios, según volumen de primas emitidas y provisiones técnicas, en base a los datos ICEA.

MERCADO SEGUROS DE DECESO. ESPAÑA			
Cuotas SANTA LUCIA	2018	2019	2020
Por volumen primas emitidas	34,13%	34,67%	34,61%
Por provisiones técnicas	39,47%	39,23%	40,78%

Fuente: Notificación

- (68) A continuación, se recoge la cuota que SANTA LUCIA presenta en el mercado de seguros de deceso en la provincia de Burgos, donde TANATORIO LA PAZ desarrolla su actividad, según volumen de primas emitidas, en base a las estimaciones del notificante.

MERCADO SEGUROS DE DECESO. BURGOS			
Operador	2018	2019	2020
SANTA LUCIA	[30-40%]	[40-50%]	[40-50%]

Fuente: Notificación

- (69) En cuanto a la tasa de penetración del seguro de deceso en la provincia de Burgos, el notificante estima que ascendería a **28,16%** en 2020³³.

VII.2. Estructura de la demanda y precios

- (70) La demanda de servicios funerarios se caracteriza por su estabilidad, pues depende de la tasa de mortalidad que, en condiciones normales, se mantiene en niveles constantes, excepto cuando ocurren situaciones excepcionales

³² Perteneciente a HIJOS DE VICTOR MARTINEZ ARANZANA, S.L.

³³ Resultado de dividir el número de asegurados en la provincia (según datos ICEA para cada año), entre la población de la provincia (según datos del INE para cada año).

como la pandemia de COVID-19 que se ha producido en 2020 y se mantiene en 2021³⁴.

- (71) La demanda del mercado minorista de servicios funerarios integrales está conformada por personas físicas que, o bien contratan directamente dichos servicios en el momento de producirse el fallecimiento³⁵ o bien son titulares de un seguro de deceso suscrito con una aseguradora privada. En este último caso, las aseguradoras negocian directamente con las empresas funerarias los servicios incluidos en las pólizas de sus clientes.
- (72) En cuanto a la demanda de los mercados mayoristas, está formada por empresas funerarias que, para la prestación de un servicio integral, acuden al mercado para completar su propia oferta subcontratando aquellos servicios que no pueden prestar por sí mismos porque carecen de la infraestructura necesaria para ello.
- (73) A la hora de valorar el papel real que las aseguradoras de deceso ejercen como demandantes de servicios funerarios, es preciso considerar la tasa de penetración del seguro de deceso entre la población española (46,6% a nivel nacional en 2020, según ICEA, con cifras superiores en algunas Comunidades Autónomas³⁶ y provincias y en los tramos de edad más elevados), de modo que, según los últimos datos disponibles³⁷ el 62,7% de los fallecidos en España disponen de un seguro de deceso, lo que implica que dicha demanda fue canalizada o intermediada a través de las entidades aseguradoras.
- (74) De lo anterior se desprende el importante poder negociador que, en términos generales, tienen las aseguradoras frente a las funerarias a la hora de fijar precios y condiciones de prestación de los servicios, lo que en todo caso depende de la configuración de la oferta de servicios funerarios en cada zona y de la importancia de la cartera de pólizas de la aseguradora correspondiente.
- (75) A estos efectos, las aseguradoras negocian directamente con las empresas funerarias la prestación de los servicios funerarios para sus asegurados a cambio de una prestación, que coincidirá con el valor del capital asegurado,

³⁴ PANASEF señala que en 2020 fallecieron en España 493.776 personas (datos definitivos del INE), casi un 18% más que en 2019 y un 15% más que en 2018, siendo la COVID-19 la causa de muerte más frecuente (con 60.358 defunciones y una tasa de 127,5 por cada 100.000 habitantes).

³⁵ Su capacidad de negociación es limitada, principalmente por la situación personal que están viviendo y por el escaso margen temporal del que gozan para realizar comparaciones antes de decidir con quién contratan la prestación del servicio funerario.

³⁶ Extremadura es la Comunidad Autónoma con mayor índice de penetración (70,9%), seguida por Asturias (64,9%), mientras que la Ciudad Autónoma de Melilla es la que tienen el índice más bajo (16,5%). En Cataluña, la tasa de penetración es del 34%.

³⁷ Informe Estamos Seguros 2019 de Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA).

devolviendo en su caso a los herederos del tomador la diferencia entre la suma asegurada y el valor efectivamente abonado por los servicios prestados. Para ello es habitual que las aseguradoras negocien acuerdos marco con determinadas empresas funerarias (funerarias preferentes), normalmente de duración anual tácitamente renovables por periodos equivalentes, en los que pactan las condiciones aplicables a la prestación de los servicios funerarios de sus asegurados (tipo y calidad de los servicios a prestar, precios, etc).

- (76) Dicha negociación no es posible en el caso de las instalaciones municipales sometidas a régimen de concesión, por cuanto los precios de los servicios funerarios prestados en ellas están fijados en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares, lo mismo que las condiciones de acceso y la calidad de los servicios a prestar.

VII. 3. Barreras a la entrada y competencia potencial

- (77) Según lo señalado en los precedentes, la prestación de servicios funerarios en España está principalmente sujeta a barreras regulatorias, fundamentalmente de carácter autonómico y local, que establecen las condiciones y requisitos para su ejercicio³⁸, y a barreras técnico-económicas, derivadas de los costes asociados a la gestión de las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios (tanatorios y crematorios).
- (78) No obstante, de acuerdo con la notificante, dichas barreras no son especialmente significativas por cuanto los potenciales entrantes pueden acceder al mercado sin necesidad de realizar cuantiosas inversiones, subcontratando con terceras funerarias aquellos servicios que no puedan realizar con medios propios. En el caso de los crematorios, instalaciones en las que la inversión inicial es más elevada y las barreras regulatorias de orden urbanístico y medioambiental más estrictas, los potenciales entrantes tienen la posibilidad de explotar instalaciones de titularidad pública mediante concesión administrativa, lo que reduce las barreras de entrada existentes.
- (79) Sin embargo, es preciso señalar las posibles barreras de acceso al mercado de la prestación de servicios funerarios, derivadas de la relación vertical con el mercado de seguro de deceso, especialmente en aquellos ámbitos geográficos en los que existan altas tasas de penetración de dicho seguro y los operadores integrados que gestionan instalaciones propias dispongan de elevadas carteras de seguro.

VIII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

³⁸ Incluyendo, entre otras, la exigencia de licencias para la instalación y apertura de tanatorios, etc.

- (80) La operación, que fue ejecutada el 17 de diciembre de 2019 y cuya notificación fue requerida de oficio por la Dirección de Competencia, en aplicación del artículo 9.5 de la LDC, consiste en la adquisición por ALBIA, filial del grupo asegurador SANTA LUCIA, del control exclusivo de TANATORIO LA PAZ, empresa funeraria que gestiona un tanatorio y un crematorio en Burgos y tres tanatorios en las localidades burgalesas de Quintanar de la Sierra, Villadiego y Palacios de la Sierra.
- (81) Como resultado de la operación, ALBIA fortaleció marginalmente su presencia en el mercado minorista de servicios funerarios integrales a nivel nacional (incremento del [0-5%] en valor y [0-5%] en volumen) con una cuota resultante de aproximadamente el **[10-20%] en valor y el [10-20%] en volumen**.
- (82) En la Comunidad Autónoma de **Castilla y León**, único ámbito geográfico en el que TANATORIO LA PAZ está activa, y donde también estaba presente ALBIA en el momento de ejecutar la operación, la cuota conjunta ascendería al **[10-20%]** del mercado minorista de servicios funerarios integrales (incremento del [0-5%]) según número de servicios prestados en 2020. En Burgos, donde ALBIA no estaba presente en el momento de ejecutar la operación, la cuota de TANATORIO LA PAZ ascendería al **[20-30%]** del mercado, según número de servicios prestados en 2020.
- (83) Adicionalmente, como resultado de la operación, ALBIA entró en los mercados mayoristas de tanatorio y de crematorio de Burgos, Quintanar de la Sierra, Villadiego y Palacios de la Sierra, en los que no estaba presente con anterioridad, asumiendo la posición competitiva que TANATORIO LA PAZ presentaba en ellos.
- (84) Así, ALBIA se hizo con el **100%** del mercado mayorista de tanatorio de Quintanar de la Sierra, Villadiego y Palacios de la Sierra y del **42,9%** del mercado mayorista de tanatorio de Burgos, según capacidad instalada, tanto a nivel municipal como en el caso de considerar isócronas de 15 minutos de desplazamiento en coche desde estas localidades.
- (85) En el caso del mercado mayorista de crematorio de Burgos, la cuota adquirida ascendió al **28,6%** según capacidad instalada, tanto a nivel municipal como en una isócrona de 30 minutos de desplazamiento en coche desde esa localidad.
- (86) No obstante, a pesar de que ALBIA se hizo con cuotas elevadas en todos los mercados mayoristas de tanatorio considerados, la operación no supuso una transformación relevante en la estructura de dichos mercados por cuanto se produjo la sustitución de un operador por otro. Además, en el caso de Villadiego y Palacios de la Sierra, las cuotas derivaban de las correspondientes concesiones municipales en las que las condiciones de prestación del servicio (condiciones de acceso, calidad y precios) estaban previamente establecidas.

- (87) Desde el punto de vista del refuerzo vertical, la incorporación a la cartera de ALBIA de las instalaciones funerarias gestionadas por TANATORIO LA PAZ en Burgos, Quintanar de la Sierra, Villadiego y Palacios de la Sierra aumentó la capacidad de SANTA LUCIA, matriz de ALBIA presente en el mercado de seguros de decesos, de prestar intragrupo las actividades funerarias de sus asegurados en esas localidades.
- (88) En el caso de Quintanar de la Sierra, Villadiego y Palacios de la Sierra, donde ALBIA pasó a tener monopolio en infraestructuras funerarias, el riesgo derivaba del posible refuerzo vertical de la posición de SANTA LUCÍA en el mercado de seguro de decesos, lo que permitiría a ALBIA elevar los precios y empeorar la calidad de los servicios funerarios prestados a los no asegurados y a los asegurados que no procedieran de SANTA LUCÍA, lo que podría alterar las condiciones competitivas existentes en dicho mercado.
- (89) En Burgos, donde ALBIA tenía un competidor alternativo en los mercados mayoristas de tanatorio y de crematorio, el riesgo derivaba de la posible merma o eliminación del flujo de servicios procedentes de los asegurados de SANTA LUCÍA que dicha funeraria competidora venía prestando y que pasarían a ser prestados en la instalación de ALBIA, con el consiguiente aumento de su vulnerabilidad, especialmente al tratarse de una funeraria no integrada.
- (90) No obstante, y si bien la cuota que SANTA LUCIA presenta en el mercado de seguro de deceso en la provincia de Burgos no es irrelevante ([40-50%] en 2020), la tasa de penetración de esta modalidad de seguro en esa provincia (28,16%) es muy inferior a la media nacional (46,6%), lo que habría limitado los efectos significativos del posible refuerzo vertical de la posición de SANTA LUCÍA en dicho ámbitos y su capacidad de dañar la posición de sus competidores, tanto en el mercado mayorista de prestación de servicios funerarios, en el caso de Burgos, como en el mercado de seguros de deceso en el caso de Quintanar de la Sierra, Villadiego y Palacios de la Sierra.
- (91) Por lo que respecta al posible refuerzo de la posición de SANTA LUCÍA en el mercado de seguro de deceso, derivado de su presencia con instalaciones funerarias en varios mercados mayoristas, en el caso de Burgos, la existencia de otro competidor en dicho ámbito, con la misma cartera de instalaciones funerarias que ALBIA, suponía una alternativa a dicha entidad para los restantes competidores en el mercado de seguros de deceso, por lo que SANTA LUCIA no tenía la capacidad y los incentivos para alterar las condiciones competitivas existentes en el mercado de seguro de deceso.
- (92) De la información recibida de tanatorio SAN JOSÉ, único competidor de ALBIA en los mercados mayoristas de tanatorio y crematorio de Burgos, se desprende que su actividad habría experimentado una reducción en dichas instalaciones desde 2019, año en el que se ejecutó la operación. Así, el nivel

de ocupación³⁹ del tanatorio SAN JOSÉ de Burgos se habría reducido del [CONFIDENCIAL] en 2019 al [CONFIDENCIAL] en 2021, mientras que, en el caso del crematorio, el nivel de ocupación habría incrementado, pasando del [CONFIDENCIAL] en 2019 al [CONFIDENCIAL] en 2021⁴⁰.

- (93) En cuanto a los servicios funerarios prestados por SAN JOSÉ a asegurados de SANTA LUCÍA en sus instalaciones de Burgos, se habrían reducido desde 2019, aunque de forma no especialmente significativa (pasando del [10-20%] en 2019 al [10-20%] en 2021).
- (94) Por otro lado, la cuota de SANTA LUCIA en el mercado de seguros de deceso en la provincia de Burgos pasó del [40-50%] en 2019, al [40-50%] en 2020 y al [40-50%] en 2021, cifra ésta última calculada por el notificante sobre el total de primas del mercado de 2020 (últimos datos disponibles).
- (95) A la luz de las consideraciones anteriores, se considera que la operación es susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.
- (96) Ello, sin perjuicio de que la ejecución sin notificación previa de la presente operación, de forma simultánea a la notificación de la operación de adquisición de FUNESPAÑA por SANTA LUCIA (C/1086/19 SANTA LUCIA/FUNESPAÑA), pueda ser considerada como agravante en el marco del correspondiente expediente sancionador que se acaba de iniciar contra ALBIA por incumplimiento de la obligación de notificación establecida en el artículo 9 de la LDC.

³⁹ Parámetro que puede considerarse indicativo de la evolución de su actividad en los mercados mayoristas de tanatorio dada la estabilidad que presentan las cuotas en dichos mercados, establecidas sobre capacidad instalada (número de salas de vela).

⁴⁰ No se aportan datos de 2020, en que se produce un descenso acusado (superior al 20%) en la prestación de servicios de tanatorio y un incremento superior al 10% en la prestación de servicios de crematorio, al poder estar distorsionados a la vista del incremento de los fallecimientos por los efectos de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 y la prohibición de la utilización de salas de velatorio durante parte de dicho año. Por otro lado, según la información recibida, las incineraciones realizadas en el crematorio de SAN JOSÉ se vieron incrementadas en 2020, especialmente en ellos meses de marzo y abril, al recibir fallecidos procedentes de Madrid, por lo que las cifras resultan poco significativas.

IX. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de dicha Ley.

Por otra parte, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), esta Dirección de Competencia considera que la duración de las cláusulas de no competencia, no captación y confidencialidad (en lo que excede de dos años), el ámbito geográfico de las cláusulas de no competencia y no captación (en lo que excede de los municipios afectados por la operación o, en su caso, de las áreas de influencia definidas en el informe de la Dirección de Competencia) y el ámbito material de la cláusula de no competencia (en lo relativo a la limitación impuesta al vendedor de ser titular de participaciones de empresas competidoras) van más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada, quedando por tanto sujetas a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas.